

CONSTANCIA SECRETARIAL: ENERO 27/2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2020-00419.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **DARLAN JOSE HENAO HENAO SANTOS** en contra de **LUZ ADRIANA MARIN DIAS Y LUIS FERNANDO GUTIERREZ MOSQUERA**, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a los en la dirección física aportada en la demanda como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o gestione la obtención del correo electrónico de los mismos como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE ,



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

